



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXVIII

Morelia, Mich., Martes 12 de Septiembre de 2017

NUM. 14

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno  
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 26.00 del día

\$ 34.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)  
[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## C O N T E N I D O

### CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

#### SECRETARÍA EJECUTIVA

La licenciada Soledad Alejandra Ornelas Farfán, Secretaria Ejecutiva del Consejo del Poder Judicial del Estado, con fundamento en los artículos 103, fracciones I y IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial local, y 47, apartado VI, del Reglamento Interior de dicho Consejo, hace constar; y, **CERTIFICA:** Que el Pleno del referido Consejo, en sesión ordinaria celebrada el 6 seis de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, emitió el siguiente acuerdo:

**ACUERDO DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO QUE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA SUPRESIÓN DE LA ESPECIALIZACIÓN POR MATERIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PÁTZCUARO Y AMPLIACIÓN DE SU COMPETENCIA PARA QUE CONOZCA DE LAS MATERIAS CIVIL, MERCANTIL Y FAMILIAR.**

**Primero.** En términos de los artículos 67, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 38, 39 y 90, fracciones I, III, IV, VIII y XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo del Poder Judicial del Estado se encuentra legalmente facultado para determinar y adoptar todas aquellas medidas que estime convenientes para la buena marcha de la administración de justicia, así como establecer el número y especialización por materia de los juzgados de primera instancia, que habrá en cada uno de los distritos judiciales, pudiendo disponer la existencia de *juzgados mixtos*, cuando la carga de trabajo especializada así lo requiera.

**Segundo.** Se ordena *suprimir la especialización por materia* del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Pátzcuaro, así como ampliar su competencia material a fin de que conozca de los ramos civil, familiar y mercantil, en términos de los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán, a partir de las **00:00 cero horas del 6 seis de febrero de 2018 dos mil dieciocho.**

**Tercero.** En consecuencia, a partir de la fecha y hora indicadas en el punto anterior,

el órgano jurisdiccional señalado se denominará «*Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pátzcuaro*».

**Cuarto.** El *Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pátzcuaro* **continuará conociendo, hasta su total conclusión**, de todos los procesos penales, recursos y demás diligencias que se encontraban tanto en trámite como suspendidos cuando se denominaba como Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal, los cuales conservarán la numeración que ya tenían asignada; y además, será competente, en términos del artículo 44 de la Ley Orgánica, para conocer de los asuntos en materia penal que, a partir de esa fecha, se consignen y que deriven del sistema tradicional, esto es, que deban substanciarse de conformidad con los lineamientos establecidos en el Código de Procedimientos Penales del Estado de Michoacán que les resulte aplicable.

Para tales efectos, su titular deberá comunicar oportunamente el cambio de denominación del juzgado a la Procuraduría General de Justicia del Estado, a los Directores de los Centros de Readaptación Social que corresponda, a las Salas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y a los Juzgados y Tribunales del Poder Judicial de la Federación, en los casos que así proceda.

**Quinto.** A más tardar el 2 dos de febrero de 2018 dos mil dieciocho, el titular del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Pátzcuaro deberá dictar los sobreseimientos de las causas suspendidas, en que se encontrare prescrita la acción penal o la sanción impuesta, en términos del Código Penal aplicable a cada caso particular; hecho lo cual, deberá remitir al Consejo del Poder Judicial del Estado un listado tanto de los procesos penales que haya prescrito en los términos antes indicados, como de los que hubieren restado en existencia, indicando respecto de éstos, su causa de suspensión y la fecha probable de prescripción.

**Sexto.** El domicilio oficial del *Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pátzcuaro* será el que determine el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado.

**Séptimo.** Se establece una *Oficialía de Partes y Turno en Materia Civil en el Distrito Judicial de Pátzcuaro*, a fin de realizar la distribución equitativa de los asuntos civiles, mercantiles y familiares entre los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia en Materia Civil y el Juzgado Mixto de Primera Instancia, todos de dicha demarcación, en términos de los párrafos segundo y tercero del artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

En la inteligencia que dicha oficina comenzará a funcionar a partir de las 00:00 cero horas del 6 seis de febrero de 2018

dos mil dieciocho, y tendrá el domicilio y el personal que determine el Consejo del Poder Judicial del Estado.

**Octavo.** Una vez que surta efectos la ampliación de competencia y cambio de denominación del *Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pátzcuaro*, a los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de esa misma demarcación, durante un periodo de 3 tres meses, le será turnado sólo un asunto por cada 2 dos que sean turnados al primero de esos juzgados; y, concluido dicho plazo, el turno de los asuntos que conforme a la ley les corresponda conocer se realizará en forma ordinaria, esto es, se realizará de manera aleatoria y equitativa, por conducto de la Oficialía de Partes y Turno a que se refiere el punto inmediato anterior.

Lo anterior, excepto que antes de que termine ese lapso, esta última oficina informe que los ingresos y existencias en materias civil, mercantil y familiar del *Juzgado Mixto de Primera Instancia* se hubieren equilibrado respecto de las operadas por los Juzgados de Primera Instancia en Materia Civil, en cuyo caso, el turno de expedientes comenzará a realizarse de manera ordinaria; a efecto de lo cual, se ordena girar los comunicados respectivos a la referida Oficialía, una vez que entre en funciones, para que se encuentre en condiciones de informar oportunamente al Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado.

**Noveno.** El personal del *Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pátzcuaro* será el que determine el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado.

**Décimo.** Se instruye al Instituto de la Judicatura del Poder Judicial del Estado para que, de inmediato, diseñe y someta a la consideración del Pleno del Consejo del Poder Judicial un **programa de capacitación teórico y práctico en materias civil, mercantil y familiar** para el personal del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Pátzcuaro, a fin de dotarles de la preparación y actualización académica necesaria para los efectos del presente dictamen, y que habrá de tener verificativo entre el 18 dieciocho de septiembre de 2017 dos mil diecisiete y el 2 dos de febrero de 2018 dos mil dieciocho.

En el entendido de que dicha capacitación debe estructurarse y programarse de tal manera que **no se interrumpa** el funcionamiento de dicho órgano jurisdiccional, para lo cual su titular habrá de establecer un rol de guardias para la atención de casos urgentes, y deberá encontrarse concluida oportunamente antes de la fecha indicada en el punto segundo de este Acuerdo.

**Undécimo.** Se instruye al Secretario de Administración para que, en el ámbito de sus atribuciones, de manera oportuna realice todas las gestiones necesarias a fin de que, a la fecha

señalada en el punto segundo del presente Acuerdo, el *Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pátzcuaro* cuente con las instalaciones, herramientas y recursos materiales necesarios para el correcto y adecuado desempeño de sus funciones, en la inteligencia de que ello lo deberá informar al Consejo del Poder Judicial del Estado, con la debida oportunidad.

#### TRANSITORIO

**Único.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, en la página de Internet del Poder Judicial, y en los estrados de los Juzgados de Primera Instancia y Menor del Distrito Judicial de Pátzcuaro.

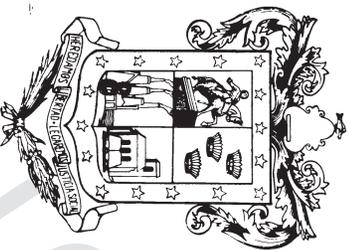
Así, por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, integrado por los Consejeros Marco Antonio Flores Negrete, Jaime del Río

Salcedo, Rafael Argueta Mora, Armando Pérez Gálvez y Eli Rivera Gómez, siendo Presidente el primero de los nombrados; quienes actúan juntamente con la licenciada Soledad Alejandra Ornelas Farfán, Secretaria Ejecutiva que autoriza. Doy fe.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 6 seis de septiembre de 2017 dos mil diecisiete.

Rúbricas. **Lic. Marco Antonio Flores Negrete** Consejero Presidente; **Mtro. Jaime del Río Salcedo**, Consejero; **Lic. Rafael Argueta Mora**, Consejero; **Lic. Armando Pérez Gálvez**, Consejero; **Lic. Eli Rivera Gómez**, Consejero; **Lic. Soledad Alejandra Ornelas Farfán**, Secretaria Ejecutiva. Seis firmas ilegibles. Doy fe.

Se expide la presente para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Morelia, Michoacán, a 11 once de septiembre de 2017 dos mil diecisiete. Doy Fe. (Firmado).



COPIA SIN VALOR LEGAL